





De acuerdo con el expediente que obra en este Tribunal, obrante en el expediente de la causa número 1.111.111, se ha de declarar que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.

En consecuencia, se declara que el acto de la comisión de la infracción es de naturaleza administrativa y de carácter sancionador.